DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 480/2021

Asunción, 2 de diciembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1550/2020

"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO)"

ID 374.537

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 4

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DR/CO/5013/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que solicita el reajuste de los Precios Unitarios, por variación del Gasoil, de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1550/2020, detallados más abajo, los cuales cuentan con la aprobación de la Dirección de Gestión Regional; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios de los respectivos contratos, en consideración a la variación del:

- ✓ **Índice de Precio del Gasoil** registrada en el mes de octubre de 2021 (146,1) en relación con el índice (135,7) registrado en el último reajuste procesado (julio/2021). Asimismo, el índice del mes de la presentación de las ofertas (08/05/2020) fue de (111,1).

Conforme a lo establecido en el Contrato, corresponde el reajuste de los precios unitarios de acuerdo a lo descripto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 14.3 – Ajuste del Precio del Contrato: *"...Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)".*

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior al 5% para arriba o para abajo.

Durante la vigencia del contrato, el ajuste de precios será efectuado sobre los trabajos encomendados por las unidades administrativas, a partir de la fecha de variación del Salario Mínimo Oficial y para reajustes ocasionados por las variaciones de precios del combustible, a partir del primer día del mes en el cual la variación acumulada del Índice IG publicado, supere los 5% por arriba o por

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 480/2021

Asunción, 2 de diciembre de 2021

Abajo, la variación acumulada se calculará considerando el índice del último reajuste (IGI) con el índice actual (IGF), de la siguiente manera:

Cálculo de variación a efectos de verificar la condición: Variación Acumulada > 5%

(IGF-IGI)/IGI
(146,1 -135,7)/135,7
Variación= 0,0766 = 7,66%

Para el cálculo de ajuste de precios, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja un Reajuste de Precios Unitarios, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Contrato N°	Contratistas	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido) Desde Octubre/2021	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) Desde Octubre/2021
1	8084/2020	INGELCO S.R.L.	600.000	38.940	638.940
	8085/2020	CONSORCIO ROGGIO – INSUIN REGIONAL (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)			
2	8086/2020	CONSORCIO MGM – 3H (Ingeniería Electromecánica MGM S.A. – 3 Hermanos de Vitalino Ojeda)	520.000	33.748	553.748
	8087/2020	CONSORCIO DECO S.R.L. – TELMEC S.A.			
	8084/2020	INGELCO S.R.L.			
	8088/2020	CONSORCIO VIPLUS (VITEX S.R.L. – PLUS INGENIERÍA S.A.)			
3	8089/2020	SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	550.000	35.695	585.695
	8085/2020	CONSORCIO ROGGIO – INSUIN REGIONAL (Benito Roggio e Hijos S.A. – Insuin S.A.)			
4	8090/2020	CONSORCIO ELÉCTRICO MBARACAYÚ (One And Company Informática y Servicios S.A. – PG Ingenieria S.R.L.)	470.000	30.503	500.503
	8091/2020	CONSORCIO SIMESA (Servicios Eléctricos y Metalúrgicos S.A. – Sima Ingeniería del Ing. Hugo Quiñónez)			

Observación: Se adjuntan las Planillas de Desarrollo de la fórmula, elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo de cada Contrato. El mismo es debido a cuestiones presupuestarias, es decir, solo se va utilizar el monto máximo indicado originalmente en los Contratos, teniendo en cuenta que las cantidades máximas no implican obligación

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 480/2021

Asunción, 2 de diciembre de 2021

por parte de la Contratante; amparado en la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018.

Asimismo, se adjuntan las solicitudes de los contratistas y los documentos suscritos por los representantes de los mismos y por el Ing. Gustavo I. Echeverry C., Jefe de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en los Contratos en cuestión, transcriptos más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 480/2021

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - REAJUSTE DE PRECIOS

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1550/2020.	
Descripción:	EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN EN LAS AGENCIAS REGIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHPO).	
Ítems Nos.:	1, 2, 3 y 4.	
Unidad Administrativa Solicitante:	Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales.	
Certificado N°	No Aplica.	
Meses/Año del Reajuste:	A partir del mes de octubre de 2021.	
Monto del Contrato:	Conforme lo indicado en los respectivos Contratos.	
Fecha de Presentación de Ofertas:	8 de mayo de 2020.	
Documentos respaldatorios:	Interno de solicitud de reajuste, documento de conformidad de las partes, Dictamen Técnico, cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y documentos que avalan la variación del Gasoil.	
Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 14.3 de las CEC (Según Contrato):	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)	**Monto ₲**
MO = (SMF-SMI)/SMI	(2289324-2192839)/2192839= 0,044	
Factor de MO	0,40*(0,044) = **0,0176**	
IG = (IGF-IGI)/IGI IGI = 111,1 ; IGF = 146,1	(146,1-111,1)/111,1= 0,3150	
Factor de IG	0,15 * (0,315) = **0,0473**	
Calculo auxiliar Factor Reajuste	0,0176+(0,0473)= 0,0649	
Reajuste Ítem 1	PA = 600000 + 600000 * (0,0649)	638.940
Reajuste Ítem 2	PA = 520000 + 520000 * (0,0649)	553.748
Reajuste Ítem 3	PA = 550000 + 550000 * (0,0649)	585.695
Reajuste Ítem 4	PA = 470000 + 470000 * (0,0649)	500.503
Reajuste de Precios Unitarios conforme a las planillas adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		

Elaborado por: ~~Carlos López~~

Verificado por: .....
Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

V/B Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

LPN ANDE 1550/2020							
REFERENCIA							
ITEM	RANGO FECHA		VARIACION SALARIO MINIMO		VAR. ACUM. DEL INDICE DE PRECIO DEL GASOIL		CONCEPTO
1	Desde	Hasta	Oferta	Actual	Oferta	Actual	VAR.INDICE DEL GASOIL PUBLICADO POR EL BCP A PARTIR DEL 01/10/21
Fecha	01/10/2021		2.192.839	2.289.324	111,1	146,1	31,50
Factor de reajuste (Fr) =	0,0649						
FORMULA							
Precio Reajustado (PA) = Po + Po * (0,40 * MO + 0,15 * IG)							

PA = Precio Ajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI

IG = Variación acumulada del Indice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

Ejemplo: Po = 600.000 P. Unitario del **Item 1 - AGENCIA REGIONAL CENTRAL**

PR =600.000 +600.000 * (0,40 * ((2.289.324 - 2.192.839)/2.192.839)))+ (0,15 * ((146,1 - 111,1)/111,1))

PR = 600.000 + 38.940 = 638.940

Reajuste P. Unitario
Po * Fr = 0,0649

Fr= 0,0649	
Fr =	Factor de reajuste

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

ANDE

DR/CO

LPN 1550/2020

OFERENTES ADJUDICADOS

MODALIDAD HHPO

RESOLUCION P/CP/6038/20 y 6258/20

REAJUSTE DE PRECIOS - 01/10/21

ITEM	DESCRIPCION (Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución)	FIRMAS ADJUDICADAS	P. Unit. c/IVA	REAJUSTE FR = 0,0649	PRECIO REAJUSTADO	CONTRATO N°
1	AGENCIA REGIONAL CENTRAL	INGELCO S.R.L.	600.000	38.940	638.940	8084/20
		CONS. ROGGIO - INSUIN		38.940	638.940	8085/20
	TOTAL AGENCIA REGIONAL CENTRAL					
2	AGENCIA REGIONAL SAN PEDRO	CONS. MGM - 3H	520.000	33.748	553.748	8086/20
		CONS. DECO S.R.L. - TELMEC S.A.		33.748	553.748	8087/20
		INGELCO S.R.L.		33.748	553.748	8084/20
		CONS. VIPLUS		33.748	553.748	8088/20
	TOTAL AGENCIA REGIONAL SASN PEDRO					
3	AGENCIA REGIONAL ALTO PARANA	SANTA ISABEL de Norma Girett	550.000	35.695	585.695	8089/20
		CONS. ROGGIO - INSUIN		35.695	585.695	8085/20
	TOTAL AGENCIA REGIONAL ALTO PARANA					
4	AGENCIA REGIONAL CANINDEYU	CONS. ELECTRICO MBARACAYU	470.000	30.503	500.503	8090/20
		CONS. SIMESA		30.503	500.503	8091/20
	TOTAL AGENCIA REGIONAL CANINDEYU					

OBS.: (*) SE EXCLUYE EL ITEM 5 DEL PRESENTE PEDIDO, A RAZÓN DE UNA PROTESTA PRESENTADA QUE OBLIGA A UNA REEVALUACIÓN DE DICHO ITEM.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Prep. JCPM
Fecha: 05/11/2021 - 08:36 a.m.
C:\Users\asu05786\Documents\LPN VIGENTE\LPN 1550_20 HHPO\REAJUSTES\REAJUSTE 4 - OCTUBRE_21\TABLA REAJUSTE DEL 01_07_21